

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA- VALLE

221

A Despacho del señor Juez,
Septiembre 01 de 2021
El Secretario.-

[Handwritten signature]



HUMBERTO A. BETANCOURTH CHAVEZ

Radicación Nro, 2014.00078.00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, septiembre uno (01) de dos mil veintiuno.

El anterior oficio Nro. SW2021.286, fechado junio 02 de 2021, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, dirigido al proceso ejecutivo singular de única instancia propuesto por la señora **MARLYN LADYS GAMBOA ANGULO** contra el señor **OSNEYDER ALDEIR PEREIRA GARCIA**, se pone en conocimiento de la parte actora el contenido del mismo.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

[Handwritten signature]
HENRY RAFAEL MOJICA UTRIA.

Cgp.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

22/1

Barranquilla, 02 de junio 2021

Oficio No. SW2021-286A

Señor (es):

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

E. S. D.

TIPO PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 08-001-40-22-010-2014-00873-00
DEMANDANTE: KATIUSCA CERVERA HERRERA CC. 55.304.343
DEMANDADO: OSNEYDER PEREIRA GARCIA CC. 1.044.425.248
ORIGEN: JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

RAMON VICENTE SANCHEZ ARROYO, en mi condición de Juez Segundo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio comunico que por auto de fecha mayo 21 de 2021 notificado por anotación en el estado No. 064 de mayo 24 de 2021, dentro del proceso de la referencia, se resolvió lo siguiente: Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y ordenar el desembargo de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la demandada.

Sírvase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso ejecutivo respecto del embargo y secuestro del remanente y de los títulos o el producto de lo que se llegare a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, radicado bajo el número 2014-00178, donde funge como demandado OSNEYDER PEREIRA GARCIA CC. 1.044.425.248. La medida cautelar de embargo antes mencionada fue comunicada mediante oficio 02OC059/2018 por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Barranquilla, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto el oficio antes mencionado.

El presente proceso fue remitido por el **Juzgado 010 Civil Municipal de Barranquilla** a este despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2.013 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Tenga en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso judicial deberá remitirse a la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla**, ubicada en el **Piso 5 del Centro Cívico**, cuyo buzón electrónico asignado a este despacho es ventanillaj02ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 Septiembre de 2.013, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

RAMON VICENTE SANCHEZ ARROYO
JUEZ

Firmado Por:

RAMON VICENTE SANCHEZ ARROYO

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Cámara de Comercio Of. 6E
Correo Institucional: j02ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3114010099
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c5e68afa6d5c6cc0b7e91c876a2ffc0766993a818fcb89f101237276f948e4d

Documento generado en 23/06/2021 10:01:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIO 08001-40-22-010-2014-00873-00

Ventanilla Juzgado 02 Ejecucion Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla

<ventanillaj02ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/06/2021 14:58

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura <j03cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: OSALPEGA0789@HOTMAIL.COM <OSALPEGA0789@HOTMAIL.COM>

📎 1 archivos adjuntos (544 KB)

-010-2014-00873 OFICIO DESEMBARGO REMANENTE.pdf;

Buena Tarde

Cordial Saludo

Mediante el presente correo se le hace envío del oficio DESEMBARGO mediante el cual se comunica la decisión proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla.

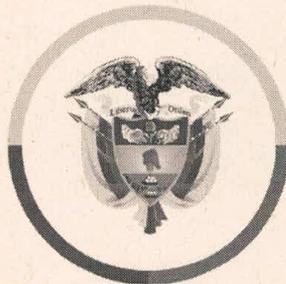
NOTA: Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Cordialmente,

STIWER AMADOR
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5
AREA SECRETARIA Y NOTIFICACIONES



VENTANILLA

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Calle 40 No. 44-80 Piso 5° Centro Cívico
Barranquilla – Atlántico

Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.